

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **06680** de 19 22 DIC. 1993

"Por la cual se hace una aclaración a la resolución No. 06640 del 21 de Diciembre de 1993, a la empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto 1927 de 1991., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado No.26939 del 23 de noviembre de 1993, de la Oficina Central, el representante legal de la empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA, solicitó el cambio de capacidad transportadora de la clase de vehículo Bus por Buseta Tipo "A" en unos horarios en las rutas: Cali - Pradera y Viceversa, Palmira -Florida y Viceversa y Sevilla - Palmira y Viceversa.

Que la Dirección General del Intra, mediante resolución 2366 del 13 de mayo de 1993, modificó los artículos 3º y 4º de la resolución No. 4868 de 1992, en el sentido de incluir los horarios que fueron reestructurados en la rutas: 1 - 2 Cali - Pradera y Viceversa y 3 - 4 Palmira - Florida y Viceversa, e incrementar la capacidad transportadora en bus de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Cerrado	50	60

Que mediante resolución 06640 del 21 de diciembre de 1993, el INTRA oficina Central modifica la resolución 04868 del 17 de noviembre de 1992 y el artículo segundo y tercero de la resolución 2366 del 13 de mayo de 1993, en el sentido de autorizar el cambio de capacidad transportadora de Bus a Buseta Tipo "A", en las rutas autorizadas, a la empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.

Que el artículo tercero de la resolución antes mencionada fijó a la empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Cerrado	26	31
Buseta Tipo "A"	24	29

[Handwritten signature and stamp]

Continuación de la Resolución No. ~~06640~~ **06680** Por la cual se hace una aclaración a la resolución No. 06640 del 21 de Diciembre de 1993, a la empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA. 22 DIC. 1993

Que la capacidad fijada en bus cerrado en la resolución antes citada se presentó un error de transcripción por cuanto los cálculos correspondientes a la equivalencia en sillas en la modificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo Bus por Busetas Tipo "A", es en una relación de un (1) bus por dos (2) busetas Tipo "A", o sea 12 buses por 24 busetas Tipo "A", lo que determina que la capacidad transportadora mínima en bus cerrado es $50 - 12 = 38$ y su capacidad máxima es $38 \text{ por } 1.20 = 46$.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO Modificar el artículo tercero de la resolución 6640 del 21 de diciembre de 1993, en el sentido de aclarar la capacidad transportadora fijada a la empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA., quedando de la siguiente manera:

Clase de Vehículo	Mínimo	Máxima
Bus Cerrado	38	46
Busetas Tipo "A"	24	29

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos de resolución No. 6640 de diciembre 21 de 1993, expedidos por la Dirección General del INTRA, continúan vigentes.


ARTICULO TERCERO: La violación de lo dispuesto en la presente Resolución por parte de la empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA., la hará acreedora a las sanciones prescritas en el Decreto 1927 de 1991 y demás normas concordantes vigentes.


ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de este proveído.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **22 DIC. 1993**


ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora General


PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

CSH/CSH.

